

Proceso: DISMINUCION ALIMENTOS
Demandante: LEONARDO EDUARDO ARANGO TIVIDOR
Demandado: SHIRLEY BUITRAGO URREGO Y OTRA
500013110002-2008-00692-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de agosto de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se atiende en forma positiva el reclamo elevado por la apoderada de la parte actora por vía de reposición contra el auto del 3 de agosto de 2022, por cuanto demuestra fehacientemente que la demandada señora MAGDA ZULIMA FERNANDEZ VARGAS fue notificada debidamente, a voces del art. 8º de la Ley 2213 de 2022, el 16 de junio de 2022, y verificado acuse de recibo, sin que dentro del término legal de traslado fuese contestado la demanda.

Por tanto, se continúa con el trámite del proceso, estando debidamente integrado la litis, así como notificadas las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P. se fija la **hora 9:00 a.m., del día 06 del mes de JULIO del año 2023**, advirtiendo que dentro de la misma se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem, en lo pertinente, en particular la conciliación e interrogatorio a las partes.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Testimoniales.

Cítense a los señores ANGY CASTELLANOS MARTINEZ y MARIA TERESA TIVIDOR CARRILLO a rendir declaración dentro de este asunto al tenor de los términos indicados en la solicitud. Cítense con las advertencias de ley.

Interrogatorio.

Se aclara que de oficio se recepciona este medio probatorio, y se aclara que en su desarrollo las partes pueden hacer del derecho de defensa y contradicción.

Pruebas parte demandada.

Demandada SHIRLEY BUITRAGO URREGO.

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Interrogatorio.

Se aclara nuevamente que de oficio se recepciona este medio probatorio, y se aclara que en su desarrollo las partes pueden hacer del derecho de defensa y contradicción.

De la demandada MAGDA ZULIMA FERNANDEZ VARGAS.

No solicitó pruebas en forma alguna.

Las señoras Defensora y Procuradora de Familia no solicitaron pruebas.

Proceso: DISMINUCION ALIMENTOS
Demandante: LEONARDO EDUARDO ARANGO TIVIDOR
Demandado: SHIRLEY BUITRAGO URREGO Y OTRA
500013110002-2008-00692-00

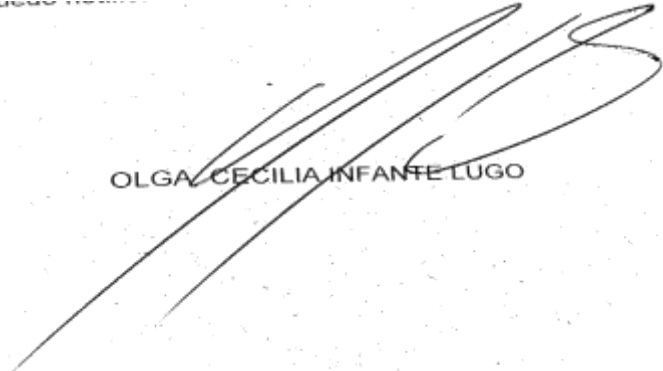


Conforme a lo regulado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se advierte que para llevar a cabo esta audiencia, se insta a las partes y a sus apoderados para que instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular, con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c585605b82fb16ea6421241e48fa4f3fc0ef2ed17f4b8c6b5cba2865d4e097**

Documento generado en 01/09/2022 02:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>